



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 29 MAR 2010

RES. H. N° 230-10

Expte. N° 5.230/09

VISTO:

La nota presentada por el Mg. Alejandro Ruidrejo, en nombre del comité académico de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos y la Directora del Departamento de Post-grado, por la cual acuerdan la contratación de la Sra. Mirta S. GUAYMAS, para desempeñar tareas administrativas de orden general para esa Maestría y Dpto. de Post-grado; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso centralizar en el Departamento de Post-grado el trabajo administrativo de todas las actividades académicas que se desarrollan en ese ámbito;

Que es necesario garantizar el buen funcionamiento de la carrera de Especialidad y Maestría en Derechos Humanos durante el presente período lectivo;

Que la Sra. Silvia GUAYMAS posee experiencia en estas funciones, dado que desempeñó las mismas en períodos anteriores;

Que se cuenta con la autorización correspondiente mediante la Res. R-1379/09;

Que el financiamiento de los honorarios de la Sra. Guaymás, será atendido con Recursos Propios de la Maestría en Derechos Humanos y del Fondo de Post-grado;

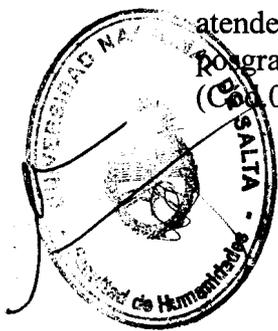
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Humanidades y la Prof. Mirta Silvia GUAYMAS, DNI. 25.884.673, el cual como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el pago de los honorarios de la contratada se atenderá con fondos provenientes de las recaudaciones por el dictado de la carrera de Post-grado Maestría en Derechos Humanos (Cód.094) y del Fondo de Post-grado (Cód.083).





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

230-10

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Maestría en Derechos Humanos, Dirección de Posgrado, Dirección Administrativa Contable, División de Recursos Propios y SIGA al Departamento de Posgrado a sus efectos.-

Lucía Fernández

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N. Sa.

[Handwritten signature]
Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N. Sa.

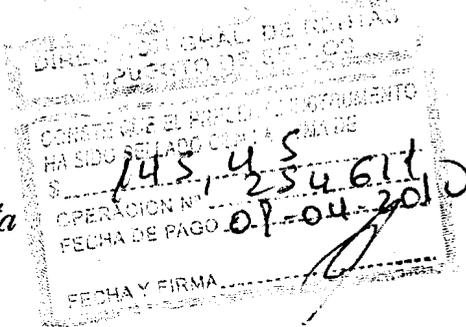




Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

230-10

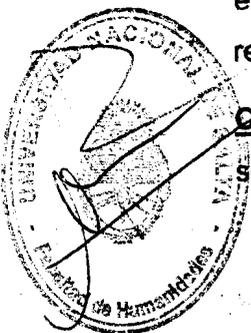
Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Decana, Esp. FLOR de MARIA del VALLE RIONDA, identificada con DNI N° 6.047.039, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Prof. MIRTA SILVIA GUAYMÁS, identificada con DNI N° 25.884.673, con domicilio real Cabo Orlando Moya N° 678 - B° Ciudad del Milagro, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que los cumpla en el Departamento de Posgrado y Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato eventual.

SEGUNDA: LA PRESTADORA se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán con una carga horaria semanal de 28 –veintiocho- horas, bajo la supervisión del Director Administrativo del Departamento de Posgrado requerido para la realización de tareas administrativas y académicas relacionadas con: a) actualización de legajos; b) recepción de documentación de inscripción; c) recepción de trabajos de asignaturas; d) emisión de certificados; y e) toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva a partir del día 01 de febrero de 2010 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar



información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de dos mil doscientos pesos -\$ 2.200.-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el Director Administrativo del Departamento de Posgrado.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458



NOVENA: Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DECIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de abril de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mirta Silvia Guzmán

ESP. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.

